



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **100** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores

INFORMACION INTEGRAL 24/7 SAPI DE C.V.

RFC: IIN1110125F3 **Régimen fiscal:** (601) General de Ley Personas Morales
Teléfonos: 55 1454 4013 y 55 1454 4045 **Tipo de comprobante:** Ingreso
Avenida Ejército Nacional No. 216 Int: Piso 13, Col. Anzures, CP: 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México

Datos del Cliente

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
RFC: IFN060425C53
Dirección: AV. INSURGENTES SUR No. 452, ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y CALLE TUXPAN, COL. ROMA SUR, C.P. 06760, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

Comprobante fiscal digital

Serie: FAA **Folio:** 5007
Fecha y hora: 2022-11-16T08:32:32
Lugar de expedición: 11590
Uso de CFDI: (G03) Gastos en general
Forma de pago: (99) Por definir
Método de pago: (PPD) Pago en parcialidades o diferido

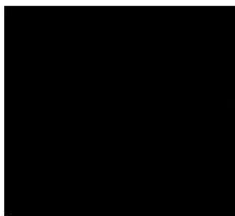
Cantidad	Clave Unidad	Clave Prod Serv	Descripción	% Desc	P/U	Im porte
6.0000	E48	82101504	ROBAPLANA A COLOR MEDIDA: 21.1x37.4 CMS. VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO	0.00	90,176.0000	541,056.00
1.0000	E48	82101504	ROBAPLANA JR. A COLOR MEDIDA: 21.1x27.9 CMS. VERSIÓN: EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO (TARIFA ESPECIAL POR CIERRE DE INVERSIÓN)	0.00	58,944.0000	58,944.00
6.0000	E48	82101504	ROBAPLANA A COLOR MEDIDA: 21.1x37.4 CMS. VERSIÓN: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS	0.00	90,176.0000	541,056.00
1.0000	E48	82101504	ROBAPLANA JR. A COLOR MEDIDA: 21.1x27.9 CMS. VERSIÓN: EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS (TARIFA ESPECIAL POR CIERRE DE INVERSIÓN)	0.00	58,944.0000	58,944.00

SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO", VERSIONES: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO" Y "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS", A TRAVÉS DE: 6 ROBAPLANAS A COLOR Y 1 ROBAPLANA JR. A COLOR EN 24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES PARA LA VERSIÓN "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO", LA CUAL TUVO UN PERIODO DE DIFUSIÓN DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO DE 2022, Y 6 ROBAPLANAS A COLOR Y 1 ROBAPLANA JR. A COLOR EN 24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES PARA LA VERSIÓN "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS", LA CUAL TUVO UN PERIODO DE DIFUSIÓN DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE 2022.

DE ACUERDO AL CONTRATO NO. FNCOT/AD/CAAS/051/2022, CON VIGENCIA DEL 25 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE 2022.

Subtotal	1,200,000.00
Desc	0.00
	0.00
IVA	192,000.00
Total	1,392,000.00

UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL MXN 00/100 M.N.



INFORMACION INTEGRAL 24/7 SAPI DE C.V.

RFC: IIN1110125F3 Régimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales
Teléfonos: 55 1454 4013 y 55 1454 4045 Tipo de comprobante : Ingreso
Avenida Ejército Nacional No. 216 Int: Piso 13, Col. Anzures, CP: 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México

Datos del Cliente

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
RFC: IFN060425C53
Dirección: AV. INSURGENTES SUR No. 452, ENTRE AV. BAJA CALIFORNIA Y CALLE TUXPAN, COL, ROMA SUR, C.P. 06760, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

Comprobante fiscal digital

Serie: FAA Folio: 5007
Fecha y hora: 2022-11-16T08:32:32
Lugar de expedición: 11590
Uso de CFDI: (G03) Gastos en general
Forma de pago: (99) Por definir
Método de pago: (PPD) Pago en parcialidades o diferido

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Versión factura electrónica: 3.3

Folio fiscal: [REDACTED] 1

Fecha y hora de certificación: 2022-11-16T08:33:48

Sello digital del CFDI:

[REDACTED] 3

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

[REDACTED] 2

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000501960426

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[REDACTED] 6

Sello digital del SAT:

[REDACTED] 5

Recibí de conformidad en tiempo y forma

Andrés Prieto-Molina
Director de Comunicación Institucional



1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

7.- Eliminado Correo electrónico de terceras personas

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la mismo, razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.